

## ESTUDIO PREVIO

# AFECTADOS PRÉSTAMOS RENTA

**Abogado:** Miguel Ángel Andrés Llamas (col. 2.770 ICASAL). Responsable de [www.demandamos.es](http://www.demandamos.es),  
**plataforma de demandas colaborativas.**

E-mail: [llamasabogado@gmail.com](mailto:llamasabogado@gmail.com)

Tlf.: 690224359

### ACCIONES JUDICIALES PROPUESTAS

**1. Acciones contra actos de publicidad ilícita (remoción de los efectos y resarcimiento de daños y perjuicios).** Con esta acción pretenderíamos, al menos, que todos los contratos de préstamo tuvieran las condiciones de la primera convocatoria, y que las entidades demandadas (banco, o bien la Administración –ICO o Ministerio–) reparen el daño causado (por ejemplo, si se han cobrado comisiones por reclamación de posiciones deudoras, o que se indemnice por haber metido a alguien en un fichero de morosos, etc.).

**2. Acción de nulidad por abusivas de las condiciones generales de la contratación** (se añadirían a las anteriores):

- Cláusulas de amortización de capital y vencimiento y cláusula de vencimiento anticipado
- Cláusula de interés de demora (10%) y/o comisiones por reclamación.

Con esta acción pretenderíamos obstaculizar las reclamaciones del banco en caso de impago.

**3.** Además, existe la posibilidad de solicitar un **“LLAMAMIENTO”** (art. 15 Ley de Enjuiciamiento Civil): si se concede por el Juzgado, el procedimiento puede ser publicitado en medios de comunicación de forma oficial y de esta manera pueden sumarse al proceso los afectados que no lo hayan hecho al inicio.

### HONORARIOS/COSTES

Coste: 10.000 euros (cantidad única, total y fija).

Incluye: IVA, honorarios de abogado y procurador en primera y segunda instancia (recursos), el “llamamiento”, posibles depósitos judiciales y posible condena en costas. La cantidad de 10.000 euros funciona como una caja de resistencia: el abogado puede no ganar prácticamente nada si nos condenan en costas; y si se gana con condena en costas, éstas son para el abogado. Este método de cobro permite que los costes sean sufragados por colectivos a modo de “derrama” (por ejemplo, si hay 400 afectados, cada uno deberá poner 25 euros) con la certeza de que no aumentará.

## OTRAS CONSIDERACIONES

- La plataforma [www.demandamos.es](http://www.demandamos.es) permite organizar correctamente demandas colaborativas. En este enlace puede verse un ejemplo de un procedimiento en marcha:  
<http://www.demandamos.es/demandas/metodo-365360/>
- Es recomendable manejar toda la documentación escaneada para agilizar los trámites.
- Es recomendable la constitución legal de la asociación de afectados (pero no obligatoria). La demanda la presentaría la asociación pero también es imprescindible que demanden todos los afectados que quieran mejorar su situación (de las 3 últimas convocatorias), y ello para asegurarnos que se beneficien de todos los efectos de la sentencia.
- El procedimiento judicial impide que el banco demande a los prestatarios hasta que finalice, por lo que en el peor de los casos puede verse como una forma de ganar tiempo hasta que los afectados vayan encontrando mejores trabajos.
- En cuanto a las probabilidades de éxito, es un caso complejo y ningún abogado puede asegurar que se gane un asunto. Pero, por ejemplo, es muy fácil ganar la nulidad del tipo de interés de demora, y la acción en materia de publicidad tiene buena viabilidad.
- En cuanto a la acción en materia de publicidad ilícita, si se estima los efectos serían los mismos para todos los afectados. En cuanto a las cláusulas abusivas, existe la posibilidad de que varíen los efectos en función de los contratos.
- Las conclusiones aquí mostradas son fruto de un estudio previo, pero no pueden considerarse definitivas, ya que, por ejemplo, un estudio de nueva documentación puede motivar que se modifique la estrategia procesal. Del mismo modo, la cantidad presupuestada puede variar si se informan de nuevas condiciones (por ejemplo, si se prevé que demanden más de 1.000 personas).